



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA

073385 /DEBOY - UPRES - JEFAD - 3.1

07 MAY 2021

Teniente
MARLY MEJIA CASTELLANOS
Jefe Establecimiento Complementario de Atencion en Salud
Tunja (Boyacá)

Número de supervisión contrato No. 95-7-20120-2021

Se refiere al señor (a) Teniente MARLY MEJIA CASTELLANOS como supervisor (a) del contrato de relación a continuación, con el fin de solicitar se cumplan las actividades contempladas en el artículo 90090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
95-7-20120-2021	LILIANA ROCIO BLANCO DÁVILA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	\$12.211.646,00	SIETE (07) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS. CALENDARIO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GRANTIA ÚNICA, REGISTRO PRESUPUESTAL Y ENTREGA DE LA CARTA DE INICIO Y DEMAS PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO.

Se debe entregar los documentos que se generen durante la ejecución del presente del contrato, como facturas, como a satisfacción del servicio, facturas generadas por parte del contratista, recibo de pago de seguridad social y parafiscales (artículo 23 de la Ley 1150 del 2007), deben ser entregados al menos una vez sea recibido para los correspondientes pagos durante la ejecución del contrato.

En la ejecución del contrato, deberá presentar informe mensual de la supervisión, de acuerdo a lo establecido en la Suite Visión Empresarial (2BS-FR-0019), con el fin de anexarlo en el proceso de supervisión en esta dependencia y poder tener información oportuna sobre la ejecución del contrato, se establece a continuación:

El informe de supervisión que se realice se debe presentar el Anexo No. 2 del formato 2BS-FR-0019.
El informe de evaluación proveedores

En su artículo 90090 lo señalado en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". En su Capítulo XII 2.2 RESPONSABILIDAD: El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de supervisión, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que corresponde a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en el artículo 6 y 90 de la constitución política, las Leyes 30 de

Página 2 de 2